

Sentencia 3

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 44/2020
Órgano jurisdiccional	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Jueza de Distrito	Gabriela Elizeth Almazán Hernández
Parte quejosa y/o recurrente	Un hombre por propio derecho y en representación de sus tres hijos menores de edad
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y Juez de Partido Civil Especializado en Materia Familiar
Fecha de la sentencia	27/08/2020

Tema: Derecho a la tutela judicial efectiva y el interés superior del menor en casos que involucren niñas, niños y adolescentes.

¿Qué pasó?

- Un hombre, por propio derecho y en representación de sus tres hijos menores de edad, promovió un juicio familiar para solicitar la pérdida de la patria potestad por parte de la madre de los niños.
- En respuesta, la madre de los niños planteó una demanda de reconvencción en contra del actor y sus hijos sobre guarda y custodia, suspensión de convivencias, pérdida de patria potestad y alimentos.
- El Juez de Partido Civil Especializado en Materia Familiar emitió una sentencia en la que condenó a la madre de los menores a la pérdida de patria potestad, decretó la guarda y custodia de los menores en favor de su padre y el régimen de convivencias supervisadas con su madre.
- Inconforme con esa determinación, la demandada interpuso un recurso de apelación. La Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato ordenó la reposición del procedimiento para recabar pruebas psicológicas a los niños a fin de establecer si existen indicadores de abuso sexual. Esto debido a que consideró que el perito que emitió los dictámenes médicos respectivos durante el juicio familiar no contaba con la experiencia suficiente.
- El padre de los niños menores de edad, por propio derecho y en representación de sus hijos, promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la resolución dictada por la Sala Civil tras considerarla violatoria a los artículos 4, 16 y 17 de la Constitución. Esto debido a que argumentó que la reposición del procedimiento ordenada carecía de fundamentación y motivación y vulneraba el principio de interés superior de los menores involucrados y su derecho humano a una tutela judicial efectiva.

- Asimismo, la parte quejosa argumentó que la resolución reclamada violentaba el derecho de los niños quejosos a la no revictimización al carecer de razonabilidad y proporcionalidad.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- Estimó que la Sala responsable vulneró el derecho al acceso a la tutela judicial efectiva de los quejosos debido a que no analizó todos los supuestos previstos en la fracción III del artículo 497 del Código Civil, relativos a las causas de pérdida de patria potestad.
- Entre esos supuestos, se contempla la pérdida de patria potestad por llevar a cabo costumbres depravadas o malos tratos hacia los menores de edad, por lo que el Juzgado consideró que la Sala debió pronunciarse al respecto y resolver sobre el fondo de la acción.
- También determinó que la valoración efectuada por la Sala sobre las pruebas relacionadas con el abuso o agresión sexual a los menores de edad no garantizaba una protección reforzada de los niños, niñas y adolescentes para evitar su revictimización, por lo que, al depositar todo el valor probatorio en la elaboración de un nuevo dictamen vulneró su deber de no revictimización y el interés superior del menor de los quejosos.
- El Juzgado concedió el amparo a la parte quejosa, ordenando a la Sala Civil responsable dejar insubsistente la resolución impugnada y emitir una nueva en la que aborde el estudio de fondo de la acción de pérdida de patria potestad. Asimismo, ordenó que resolviera en atención al principio del interés superior de los menores y a su derecho a la tutela judicial efectiva.